

6)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

12 JUN 2021

Radicación: 110014003048-2020-00553-00 (Virtual)

Obre a los autos para los fines pertinentes, la documentación allegada que da cuenta el cumplimiento de lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior y ante una nueva revisión del escrito de demanda y anexos de ésta, se echa de menos los presupuestos establecidos en el numerales 12 y 14 del Art. 2.2.2.53.2 del Decreto 1154 de 2020, esto es, el Registro de cada una de las facturas electrónicas aportadas como título valor base del recado, en el REGISTRO RADIAN, concordante con el parágrafo 5 del art. 616-1 del Estatuto Tributario, para así poderse establecer su tenedor legítimo.

De igual forma deberá acreditarse el recibo de la mercancía y/o servicios prestados conforme el parágrafo 1 y 2 del Art. 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 053 de fecha 22 JUN 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES